ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANSV-063-2022

Señor:
ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO
C.C No. 72.333.749 de Barranquilla
Dirección: Calle 41 # 41 -24
Teléfono: 301 736 0541
Correo electrónico: ventasimprimex@gmail.com
Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IP MC- ANSV-010 DE 2022, cuyo objeto es la: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL".**

La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó en el Secop II el día 12 de agosto de 2022, el proceso señalado en el asunto y una vez venció el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes:

No.	OFERENTE	**VR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	Alvaro Zapata	$ 20.230
2	Talento Comercializadora S. A	$ 28.235

En Cumplimiento del cronograma señalado en el proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos de la oferta de menor precio, siendo la presentada por el proponente **ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO.**

Que el informe de verificación de requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos, fue publicado en la plataforma del Secop II, el 19 de julio de 2022, en el cual se les dio traslado a los oferentes para que presentaran las subsanaciones y/o observaciones que consideraran pertinentes dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso, esto es hasta el 22 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m, término dentro del cual el proponente **ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO**, subsanó los requisitos habilitantes jurídicos, de conformidad con el informe de habilitación publicado el día 22 de agosto de 2022.

En razón a lo anterior, y de conformidad con los informes de evaluaciones a la Ordenadora del Gasto, se hace necesario adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **IP-MC-ANSV-010 DE 2022** al proponente **ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO**, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. por cuanto cumplió con todas las condiciones establecidas en la invitación Pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se comunica y acepta expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO** el día 23 de Agosto de 2022, con ocasión al Proceso de

contratación de Mínima Cuantía No. IP-MC-ANSV-008-2022, por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

Finalmente, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el oferente, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

CONTRATISTA	**ALVARO MANUEL ZAPATA MALDONADO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	72.333.749 de Barranquilla
E-MAIL:	ventasimprimex@gmail.com
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA S.A.
No. DE CUENTA	Cuenta Ahorros No. 48757820253
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 6022 del 03 de agosto de 2022.
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.**
VALOR	**TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** MCTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO	El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se generará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	La ANSV pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, según las entregas parciales de los carnets requeridos por el supervisor; previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. c. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO**: El valor de cada pago se igual resultado de multiplicar el número de carnets solicitados y entregados durante el periodo por el valor unitario ofrecido por el contratista el cual equivale a Veinte Mil Doscientos Treinta Pesos Mcte . ($ 20.230)

SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 - Grado 16 del Grupo de Gestión del Talento Humano, o a cargo de quien la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual comunique.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Avenida La ESPERANZA – CALLE 24 # 60 - 50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso No. 9, sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, Bogotá, D.C.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURDAD VIAL, ejercerá las acciones legales pertinentes. 5. Constituir la Garantía única para la aprobación de la ANSV, en los términos y condiciones pactados. 6. Asumir los gastos de transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de trasporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños en los mismos. 7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el contrato. 8. Se debe incluir en la entrega por parte del contratista las medidas de bioseguridad de acuerdo con la normativa vigente. 9. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: 1. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto contractual**.** 2. Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como: materia prima, envío y entrega de los productos en el lugar en el que se indique por la entidad, los cuales estarán incluidos dentro del valor de la propuesta, incluyendo los causados por devoluciones y cambios cuya causa sea atribuible al contratista. 3. Proceder con la elaboración e impresión de las tarjetas de identificación para lo cual deberá presentar el diseño para ser aprobado por la entidad y/o supervisor del contrato, dentro de los siguientes tres (3) días al inicio de contrato. 4. Garantizar que los elementos entregados correspondan con las especificaciones técnicas establecidas. 5. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, originales, genuinos, de excelente calidad y por ningún motivo remanufacturados. 6. Garantizar que los elementos se entreguen en las cantidades requeridas, máximo dentro de los ocho (08) días siguientes a la autorización de impresión. 7. Garantizar el cambio de los elementos defectuosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de rechazo de los mismos por parte de la ANSV. 8. Abstenerse de elaborar tarjetas de identificación por solicitud de personal no autorizado y con fines diferentes a los descritos en el presente documento. 9. Entregar al supervisor del contrato dentro del término de ejecución la totalidad de los elementos objeto de adquisición en la sede principal de la ANSV en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en el Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera piso 9°. 10. Cumplir con los términos de las garantías de fábrica, calidades de los bienes o elementos ofertados de conformidad con el Anexo Técnico y la propuesta presentada. 11. Realizar las entregas parciales de los carnets, de acuerdo con las necesidades que surjan en la Entidad. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la naturaleza de la invitación pública y sus anexos, así como la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato de compraventa.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La verificación de las condiciones técnicas se hará de conformidad con lo señalado en el documento condiciones técnicas.

<table>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley; el contratista garantiza mantener indemne a la ANSV frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.</td></tr>
<tr><td>EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><td colspan="6">Cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Calidad del servicio y de los bienes</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Debido a la naturaleza del CONTRATO, La secretaria general de la ANSV considera pertinente establecer las garantías indicadas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>MULTA</td><td>Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva.
La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.
El incumplimiento si quiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN</td><td>El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a</td></tr>
</table>

	liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y aprobación de las garantías solicitadas.
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	

Para constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Liliana Marcela Contreras Guevara – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó María Clara del Pilar Mojica Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.